

Montevideo, 16 AGO. 2001



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN N° 83 ACTA N° 15

VISTO: la nota presentada por WACKENHUT URUGUAY S.A., tendiente a lograr autorización para introducir modificaciones a la conformación de los sistemas radioeléctricos oportunamente autorizados, solicitando la re-asignación de la frecuencia 443.200 MHz.

RESULTANDO: que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.021/DFR/2001 de fecha 23/01/2001 se consolidaron los sistemas de radioenlaces oportunamente autorizados a WACKENHUT URUGUAY S.A.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en los Artículos 86 y 93 de la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Asígnase a WACKENHUT URUGUAY S.A. la frecuencia 443.200 MHz en el servicio fijo, en carácter de exclusiva, en el Departamento de Montevideo para su operación en el sistema de radioalarmas.
- 2.- Autorízase a WACKENHUT URUGUAY S.A. las modificaciones que solicita, estableciéndose que sus sistemas de radioenlaces quedan conformados de acuerdo al siguiente detalle:

a) Sistemas de uso interno

Frecuencia 484.400 MHz en el servicio fijo y móvil terrestre integrado y en carácter de exclusiva:

2 (dos) estaciones bases ubicadas en:

Cufré 2320, Montevideo.

Gabriel Otero 6937, Montevideo.

5 (cinco) estaciones móviles terrestres.

82 (ochenta y dos) estaciones móviles de mano.

Frecuencia 479.400 MHz en el servicio móvil terrestre en carácter de exclusiva:

1 (una) estación base ubicada en Cufré 2320, Montevideo

9 (nueve) estaciones móviles de mano a ser utilizadas mayoritariamente en el predio del Aeropuerto Internacional de Carrasco entre si.

b) Sistema de radioalarmas

Frecuencia 448.200 MHz en el servicio fijo y en carácter de exclusivas

1 (una) estación central receptora ubicada en Cufré 2320, Montevideo

Estaciones transmisoras de abonados, que se ubicarán en el área de servicio de la estación central.

1 (una) estación repetidora transmisora en C.H. "Malvin Alto", Camino Carrasco e H.Irigoyen.

Frecuencia 443.200 MHz en el servicio fijo y en carácter de exclusiva

1 (una) estación repetidora receptora en C.H."Malvin Alto", Camino Carrasco e H.Irigoyen.

Estaciones transmisoras de abonados, que se ubicarán en el área de servicio de la estación repetidora.

3. Reitérase que las frecuencias asignadas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución Nro.387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 de la entonces Dirección Nacional de Comunicaciones.

4. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.

5. Notifíquese a los interesados de la presente resolución, haciéndoles saber que:



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

- a) toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación de los sistemas radioeléctricos, debe contar con la previa autorización de la URSEC.
- b) dentro de los 10 (diez) días de cada mes, deben aportar en carácter de declaración jurada, estado de situación de los sistemas de radioalarmas, detallando nómina de altas y bajas de abonados.

6. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7. Por su orden pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido archívese.